

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 012/2009

ASUNTO: ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA - APRUEBA LÍMITE MÁXIMO PARA INVERSIONES EN EL EXTRANJERO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 1883 de 25 de junio de 1998, de Seguros.

El Decreto Supremo N° 25201 de 16 de octubre de 1998, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 1883.

El Informe Técnico APEC-INEP 003/2009 de la Asesoría de Política Económica de 23 de enero de 2009.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO 015/2009 de 23 de enero de 2009.

CONSIDERANDO :

Que la Ley N° 1883 en su artículo 35, establece que el Banco Central de Bolivia fijará periódicamente el límite máximo para inversiones de las Compañías de Seguros en valores de emisores constituidos en el extranjero, el cual no podrá ser mayor a cincuenta por ciento (50%) de los recursos para inversión.

Que el Decreto Supremo N° 25201 en su artículo 18, determina que el Directorio del Banco Central de Bolivia debe fijar anualmente el límite máximo para inversiones en el extranjero de las Compañías de Seguro.

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 6 y 14, establece que el Ente Emisor debe ejecutar la política monetaria y regular la cantidad de dinero y el volumen del crédito de acuerdo con su programa monetario, y también de velar por el fortalecimiento de las reservas internacionales de manera que permitan el normal funcionamiento de los pagos internacionales del país.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe Técnico APEC-INEP 003/2009, recomienda disminuir el porcentaje a diez por ciento (10%) como límite máximo para las inversiones en el extranjero para las Compañías de Seguros a estar vigente durante la gestión 2009.

Que el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO 015/2009 señala que el Directorio del Banco tiene la facultad de definir anualmente el límite máximo para inversiones en el extranjero de las Compañías de Seguros, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley N°

1883, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 25201 y los artículos 44 y 54 incisos a) y q) de la Ley N° 1670.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Disminuir para la gestión 2009 el límite máximo de inversión en el extranjero para las Compañías de Seguros a diez por ciento (10%) de sus recursos de inversión.

Artículo 2.- Comunicar a la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros la decisión que antecede, para que autorice los límites dentro del máximo fijado por esta Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de enero de 2009

Gabriel Loza Tellería

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Rafael Boyán Téllez